

el estado fenológico «H». Se considera que un olivo ha alcanzado el estado fenológico «H» cuando el estado más frecuentemente observado en los frutos es el comienzo de la lignificación del endocarpio, presentando resistencia al corte.

Recolección: Cuando los frutos son separados del árbol.

#### Artículo 7.

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, el período de suscripción del Seguro de Pedrisco en Aceituna de Almazara se iniciará el 15 de abril de 1994 y finalizará el 15 de julio de 1994, para la provincia de Jaén, y el 1 de agosto de 1994, para las restantes provincias y Comunidades Autónomas incluidas en el ámbito de aplicación.

Si el asegurado poseyera parcelas destinadas al cultivo de aceituna de almazara situadas en distintas provincias incluidas en el ámbito de aplicación de este seguro, la formalización del seguro, con inclusión de todas ellas, deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice de entre los anteriormente fijados para las distintas provincias en que se encuentren dichas parcelas.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro.

Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo.

Excepcionalmente, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, podrá proceder a la modificación del período de suscripción, previo informe de las Comisiones Provinciales de Seguros Agrarios y la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

#### Artículo 8.

A efectos de lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, se considerarán como clase única todas las variedades asegurables.

En consecuencia, el agricultor que suscriba este seguro, deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro.

#### Disposición final primera.

Por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en el ámbito de sus atribuciones, se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

#### Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

**6533** *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone la inscripción de una variedad de Ray grass inglés en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Ray grass inglés, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986; 4 de abril de 1988; 19 de septiembre de 1988 y 4 de abril de 1991, que modificaron al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Ray grass inglés, la variedad que se relaciona:

Brooklin.

Madrid, 7 de marzo de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**6534** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la realización de jornadas sobre administración pública durante el segundo cuatrimestre de 1994.*

Mediante Resolución de 10 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se anunció la realización de un ciclo de jornadas sobre administración pública durante el año 1994, estableciéndose la convocatoria cuatrimestral de las mismas a efectos de una mejor organización de su impartición.

Próximo ya el segundo cuatrimestre, parece oportuno abrir el plazo para solicitar la participación en las jornadas a celebrar durante este período, y en consecuencia, he resuelto:

#### 1. Convocatoria

Se convoca la realización de las jornadas sobre administración pública correspondientes al segundo cuatrimestre del año 1994, las cuales figuran relacionadas como anexo A de esta Resolución.

#### 2. Solicitudes

La petición para asistir a las mismas se realizará en instancia ajustada al modelo que figura en el anexo B y se dirigirá necesariamente a la unidad responsable del área de formación del departamento u organismo en que preste sus servicios el interesado.

#### 3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para las jornadas correspondientes al segundo cuatrimestre de 1994 será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

#### 4. Tramitación de solicitudes

La unidad responsable de formación de cada departamento u organismo remitirá a las dependencias del Instituto Nacional de Administración Pública (Subdirección General de Formación Administrativa y Formación a Distancia, calle Atocha, número 106, Madrid) relación de peticiones priorizadas hasta un máximo de seis, acompañada de las instancias suscritas por los seleccionados, debidamente informadas en el apartado que, a tal fin, figura en dicho documento, en el plazo de veinte días naturales antes de la iniciación de cada jornada.

Efectuada la selección definitiva de los participantes, la Subdirección General de Formación Administrativa y Formación a Distancia comunicará a las unidades responsables de formación de personal de cada departamento u organismo los alumnos seleccionados y las referencias complementarias par su participación.

Madrid, 10 de marzo de 1994.—El Presidente del Instituto, José Constantino Nalda García.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación Administrativa y Formación a Distancia.